



Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

OFICIO: CNHJ-113-2020

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito presentado por el C. Jesús Alejandro González González, presentado vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 09 de abril del 2020, mediante el cual consulta lo siguiente:

“... El día 23 de enero de 2020, mediante oficio CNHJ-032-2020 suscrito por los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, emitió respuesta a una consulta realizada por un militante, respecto de la vigencia de estas renunciaciones o licencias, determinándose en este documento que:

“En este orden de ideas, a/ quedar insubsistentes los actos realizados en desarrollo al proceso interno derivados de la Convocatoria mencionada, deben quedar sin efectos las renunciaciones o solicitudes de licencia presentadas por miembros de Morena a sus cargos partidistas, salvo que el militante decida ratificarla, prevaleciendo así su voluntad de separarse del cargo.”

Tomando en consideración que, hasta el día de hoy, no he decidido ratificar mi solicitud de licencia, y dado los argumentos y antecedentes mencionados previamente, solicito se me aclare lo siguiente:

1. Si en mi caso particular, sigo en ejercicio de los derechos y responsabilidades de los encargos que había venido desempeñando como Consejero Estatal y Secretario de Jóvenes de MORENA en el Estado de Colima, como antes de la licencia solicitada, con el fin de participar en el proceso interno en cuestión... ”.

Es por lo anterior que con base en artículo 49 inciso n), la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA responde lo siguiente:

UNICO. Que derivado de lo expuesto en el escrito de consulta anteriormente citado y toda vez que la sentencia de fecha 30 de octubre de 2019, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-1573/19, se ordenó dejar insubsistentes todos los actos llevados a cabo en el procedimiento de elección de dirigentes de MORENA, esta Comisión Nacional estima que la razón por la cual se presentaron renuncia o licencia al cargo partidario correspondiente tenía como objeto cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, y poder postularse en los Congresos Distritales previstos para los meses de octubre y noviembre, es por lo que en este orden de ideas, tal y como ya fue señalado por esta Comisión mediante el oficio CNHJ-032-2020 al quedar insubsistentes los actos realizados en desarrollo al proceso interno derivados de la Convocatoria mencionada, deben quedar sin efectos las renunciaciones o solicitudes de licencia presentadas por miembros de Morena a sus cargos partidistas, salvo que se voluntad de quien la presenta ratificarla, prevaleciendo así su voluntad de separarse del cargo.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi